



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de noviembre de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 012 2019 00598 00**

Inicio audiencia: 09:10 am del 28 de noviembre de 2022

Fecha final Audiencia: 12:10 Pm del 28 de noviembre de 2022

Demandante: Rey Mario Ruiz Peña y Otros

Demandado: Avianca S.A.

INTERVINIENTES

Juez

Demandantes

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican el Demandantes y los apoderados de las partes. se reconoce personería.

Nota en instalación: Se practican las pruebas a favor de las partes. El Despacho declara cerrado el debate probatorio y la parte presenta sus alegatos de conclusión.

PRIMERO: DECLARAR que entre **REY MARIO RUIZ PEÑA** y **AVIANCA S.A** existió un contrato de trabajo a término fijo desde el 16 de diciembre de 2015 y hasta el 15 de diciembre de 2018, en que el desempeñó el cargo tripulante de cabina de pasajeros, y que finalizó por expiración del plazo pactado; que entre **LINA SAMANTA VELA OÑATE** y **AVIANCA S.A** existió un contrato de trabajo a término fijo desde el 16 de diciembre de 2015 y hasta el 15 de diciembre de 2018, en que el desempeñó el cargo tripulante de cabina de pasajeros, y que finalizó por expiración del plazo pactado; que entre **BRAYAN STEVEN AVILA BIOJO** y **AVIANCA S.A** existió un contrato de trabajo a término fijo desde el desde el 01 de abril de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2019, en que el desempeñó el cargo tripulante de cabina de pasajeros, el cual finalizó por expiración del plazo pactado; que entre **JULIÁN GUSTAVO SUZUNAGA CHAVES** y **AVIANCA S.A** existió un contrato de trabajo a término fijo desde el desde el 01 de mayo de 2015 y hasta el 30 de abril de 2019, en que el desempeñó el cargo tripulante de cabina de pasajeros, y que finalizó por expiración del plazo pactado; y que entre **JULIÁN ANDRÉS LEÓN OCAMPO** y **AVIANCA S.A** existió un contrato de trabajo a término fijo desde el desde el 01 de mayo de 2015 y hasta el 30 de abril de 2019, en que el desempeñó el cargo tripulante de cabina de pasajeros, y que finalizó por expiración del plazo pactado, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada **AVIANCA S.A**, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda elevadas **por REY MARIO RUIZ PEÑA, LINA SAMANTA VELA OÑATE, BRAYAN STEVEN ÁVILA**

BIOJO, JULIÁN GUSTAVO SUZUNAGA CHAVES, y por JULIAN ANDRÉS LEÓN OCAMPO, conforme la parte considerativa de la providencia.

TERCERO: RELEVARSE del estudio de las excepciones elevadas por la parte demandada.

CUARTO: CONDENAR en las costas, incluidas las agencias en derecho, a la parte demandante y a favor de la demandada en la suma de **\$1.000.000.**

QUINTO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de los demandantes.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: El apoderado judicial de la parte **DEMANDADA** presenta recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho lo concede en el efecto suspensivo, y ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá.**

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

- LINK PARA LA VISUALIZACIÓN Y DESCARGA DEL VIDEO DE AUDIENCIA
[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-012-2019-00598-00 LINA SAMANTA VELA Y OROS CONTRA AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.-20221128_090946-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-012-2019-00598-00 LINA SAMANTA VELA Y OROS CONTRA AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.-20221128_114616-Grabación de la reunión.mp4](#)